



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-166-2017

Doctora  
Silvia Toaza  
**Directora Financiera**  
Presente

De mi consideración:

REF: Of. DF-17-0230 FW 11612

FECHA: 12 de abril de 2017

ASUNTO: Conocimiento trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 1 al 23 de marzo de 2017.

Me refiero a su oficio DF-17-0230 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 1 al 23 de marzo de 2017, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de abril de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado." **RESOLVIÓ**, dar por conocido el oficio DF-17-0230 de la Dirección Financiera, adjunto al cual remite el reporte de los trasposos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 1 al 23 de marzo de 2017.-Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Alcaldía  
Sonia Cepeda  
2017-04-06

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo Concejo (expediente 58 hojas)

RC.

